Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Del 29 de junio al 4 de julio de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (doc. 015) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 29,30 de junio, 04 de julio 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 015)	$	70.000=
Gastos de notificación (doc. 014)	$	13.695=
Total liquidación costas	$	83.695=

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00125– 00.
Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas
2) decreta medida

Armenia, 21 noviembre 2023.

1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) En atención a la solicitud que antecede elevada por el ejecutante (doc 016), donde manifiesta que la medida inscrita sobre el salario de la ejecutada se encuentra cancelada y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la demandada Miriam Franco Marín c.c. 41.910.042 como docente de la institución educativa publica Francisco Miranda, adscrita a la secretaría de educación departamental, ubicada en el corregimiento La India del Municipio de Filandia departamento del Quindío. [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

   No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
   No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00125 -00.

3. Demandante:

   3.1 Nombre:
   Liliana Duque

   3.2 Identificación:
   c.c. 24.482.253

4. Demandado:

   4.1 Nombre:
   Miriam Franco Marín

   4.2 Identificación:
   C.C. 41.910.042

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

   “….. responderá por dichos valores”.

   Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

Se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para

que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar y acredite la inscripción de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación

El juzgado realizo verificación del escrito de la demanda a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto:

claudiaelenamaring@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 22 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad33de90f7f5efd6e5c7b1294730c8127d6f09f39b082d1e3b4b1f03d9e39d8**
Documento generado en 21/11/2023 08:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica